

310.28

RESOLUCIÓN No.

()

1475

21 OCT 2022

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS
DETERMINACIONES”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley
99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1117 de 23 de agosto de 2019, se autorizó a los señores **ESTEBAN MARQUEZ/ROSARIO ESTRUENZO LUNA**, (esposa del denunciante), para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de UN (091) árbol de la especie **Clemón (Thespeisa populnea)**, el cual se encuentra plantado en la parte trasera de su vivienda ubicada en la calle principal, diagonal a la tienda El Kike, en el Corregimiento Rincón del Mar en el Municipio de San Onofre, en las coordenadas X:828434 YH:1572057 Z1m; por estar causando peligro, por una posible caída y ocasionándole deterioro a su residencia. Notificándose personalmente el 16 de octubre de 2019.

Que mediante concepto técnico No. 0406 de 10 de octubre de 2022, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- Se procedió a realizar la visita de inspección ocular y técnica en compañía de la señora **KARINA RAMOS OCON**, quien mostró el sitio donde se realizó el aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie Clemón (Thespeisa populnea), plantado en las coordenadas X:828434; Y:1572057 frente de la vivienda ubicada en la calle principal diagonal a la tienda El Kike, en el corregimiento Rincón del Mar, del Municipio de San Onofre, departamento de Sucre y autorizado mediante Resolución No. 1117 de 23 de agosto de 2019, en su artículo primero.
- Posterior a ello se constató que los señores **ESTEBAN MARQUEZ/ROSARIO ESTRUENZO LUNA**, cumplieron con la compensación de cinco (05) árboles nuevos tal como lo estipula el artículo séptimo de la Resolución No. 1117 de 23 de agosto de 2019, expedida por CARSUCRE, los cuales se encuentran con buen desarrollo fitosanitario y en excelentes condiciones; Las especies plantadas son nativas de la región.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 404 de 20 de agosto de 2019, por las razones expuestas en los considerandos.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(21 OCT 2022)

1475

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS
DETERMINACIONES”**

ARTICULO SEGUNDO: Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Vilorio Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			